

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE DEFENSA PROFESIONAL 2011

Aprobado por Unanimidad en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del Colegio de Ingenieros del Perú Periodo 2010 – 2012, realizado en la Ciudad de Lima los días 25, 26, 27 y 28 de Junio del 2011.

Art.1°: Las Comisiones de Defensa Profesional tienen por objeto velar por la defensa de los ingenieros colegiados en los asuntos concernientes al ejercicio profesional. No son de su competencia los asuntos de interés particular ajeno al ejercicio profesional.

Las Comisiones de Defensa Profesional del CIP son las siguientes:

- a. Comisión Nacional de Defensa Profesional (CNDP): Constituida por el Consejo Nacional por un periodo de tres (03) años. Presidida por el Vice Decano Nacional del CIP e integrada por cuatro (4) miembros elegidos por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales en la primera sesión Ordinaria con representación de las cuatro (4) zonas institucionales de distribución geográfica.
- b. Comisión Ejecutiva Nacional de Defensa Profesional (CENDP): Propuesta por la Comisión Nacional de Defensa Profesional y aprobación del Consejo Nacional del CIP, por un periodo de tres (03) años e integrada por tres (03) miembros de la Comisión Nacional de Defensa Profesional.
- c. Comisiones Departamentales de Defensa Profesional (CDDP): Cada Consejo Departamental constituye una Comisión De Defensa profesional. La integran, por un periodo de tres (03) años, seis (6) miembros, uno de los cuales es el Vice-Decano Departamental que la preside. Los miembros restantes los designa el Consejo Departamental correspondiente en su primera sesión.

Art.2° Las Funciones correspondientes a las Comisiones de Defensa Profesional del CIP son las siguientes:

A. De la Comisión Nacional de Defensa Profesional (CNDP)

- a. Proponer ante el Consejo Nacional del CIP los lineamientos de política institucional de defensa profesional, y los proyectos legislativos y normativos necesarios para promover el adecuado desempeño, desarrollo profesional y demás derechos de los colegiados a nivel nacional.
- b. Demandar la acción del Consejo Nacional, Consejos Departamentales y otros órganos de gobierno del CIP, para la defensa profesional de los colegiados.
- c. Proponer al Consejo Nacional los pronunciamientos públicos que sobre asuntos de defensa profesional estima necesarios, y preparar los que éste le solicita.
- d. Organizar y coordinar la acción nacional de la defensa de la profesión y de los profesionales de la Ingeniería.
- e. Proponer ante el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú una política general y referencial de remuneraciones y retribución económica por prestaciones profesionales de ingeniería.
- f. Preparar anualmente su programa de trabajo para los próximos doce meses, con los respectivos presupuestos de ingresos y egresos, y presentarlo para su aprobación al

- Consejo Nacional. Introducir los ajustes necesarios en función a lo aprobado, y operar de acuerdo a ello.
- g. Informar semestralmente al Consejo Nacional del CIP sobre las actividades realizadas en el semestre que vence en relación al programa de trabajo vigente.
 - h. Proponer al Consejo Nacional del CIP modificaciones al Estatuto y al presente Reglamento, en lo que fuere de su competencia.
 - i. Proponer para aprobación del Consejo Nacional la directiva general que norma la labor de apoyo y orientación que las Comisiones Departamentales realizan en favor de sus colegiados en sus reclamaciones ante terceros sobre asuntos relativos al ejercicio profesional.
 - j. Emitir opinión sobre los asuntos que le planteen las CDDP a través de los respectivos Consejos Departamentales.

Las demás que señale el Reglamento de las Comisiones de Defensa Profesional , y las que le encomiende el Consejo Nacional del Colegio, para alcanzar sus objetivos.

B. De la Comisión Ejecutiva Nacional de Defensa Profesional (CNDP)

- a. Organizar y coordinar con la CNDP la acción nacional de defensa profesional.
- b. Ejecutar los encargos de la Comisión Nacional de Defensa Profesional.
- c. Preparar la agenda de las sesiones del CNDP y el proyecto de Informe Anual de la Comisión Nacional al Consejo Nacional.

C. De las Comisiones Departamentales de Defensa Profesional (CDDP)

- a. Evaluar permanentemente en su ámbito departamental la problemática del ejercicio profesional en relación de su competencia.
- b. Apoyar y orientar a los colegiados de su respectivo Consejo Departamental en la defensa de sus derechos en el ejercicio profesional y en sus reclamaciones ante terceros en asuntos concernientes al ejercicio profesional, de conformidad con que forma parte de este Reglamento.
- c. Absolver las consultas que sobre defensa profesional le formulen los miembros de sus respectivos Consejos Departamentales.
- d. Esclarecer, a pedido de parte, los casos en que se ha producido atropello o vejamen de un miembro del CIP, proponiendo al respectivo Consejo Departamental las medidas convenientes.
- e. Recibir las denuncias, investigar y denunciar ante su respectivo Consejo Departamental los casos de delito de ejercicio ilegal de la profesión en el ámbito de su jurisdicción, para que esta presente la denuncia penal correspondiente.
- f. Elevar las denuncias formuladas al Tribunal Ad hoc Profesional Nacional relacionadas al delito de ejercicio ilegal de la profesión cometida por ingenieros establecidos dentro del marco de la Ley 28858 y su Reglamento.
- g. Preparar anualmente su programa de trabajo para los próximos doce meses, con los respectivos presupuestos de ingresos y egresos, y presentarlo para su aprobación al correspondiente Consejo Departamental. Introducir los ajustes necesarios en función a lo aprobado, y operar de acuerdo a ello.
- h. Informar semestralmente a su Consejo Departamental sobre el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas.
- i. Realizar las coordinaciones necesarias con las demás comisiones de su Consejo Departamental, con la CNDP, y con las otras Comisiones Departamentales de Defensa Profesional del CIP.

- j. Proponer a su Consejo Departamental las Directivas de Procedimiento que estime necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- k. Las demás que señale el Reglamento de las Comisiones de Defensa Profesional y las que le encomiende el Consejo departamental correspondiente, para alcanzar sus objetivos.

Art. 3°- Las sesiones ordinarias se efectúan a intervalos no mayores de treinta (30) días calendarios en el caso de la Comisión Nacional, y de quince (15) días calendarios en el caso de la Comisión Ejecutiva Nacional, y de las Comisiones Departamentales.

Las Comisiones pueden reunirse en sesión extraordinaria cuando así lo estiman conveniente.

En todos los casos, se debe citar a todos los miembros y debe contar con el quórum reglamentario.

Art. 4°- Las citaciones a sesión, ordinaria o extraordinaria, de las Comisiones se cursan por escrito, por la Secretaría respectiva, con cinco (5) días de anticipación, indicando la fecha y hora previstas para la primera y segunda citaciones.

Estas invitaciones se entregan a cada miembro con cargo de recepción, en la dirección que indiquen, adjuntando la correspondiente agenda, la documentación pertinente a los asuntos que la integran y el proyecto de acta de la sesión anterior.

Art. 5°- Los acuerdos de las Comisiones se adoptan por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

El quórum de las sesiones de la CNDP es de tres (03) miembros.

El quórum de las sesiones de la CENDP es de dos (02) miembros.

El quórum de las sesiones de las CDDP es de cuatro (04) miembros.

Art. 6°- En todas las Comisiones actúan como Vicepresidente y Secretario los respectivos integrantes con mayor y menor antigüedad como colegiados.

Art. 7°- Las minutas de todas las sesiones de las Comisiones se asientan en el respectivo Libro de Actas debidamente legalizado y/o (certificado por el Director Secretario del Consejo Nacional o el Director Secretario de Consejos Departamentales, según corresponda), y son suscritas por el Presidente y Secretario respectivos, en señal de conformidad.

Art. 8°- Los integrantes de las Comisiones - Nacional y Departamentales-, que en caso de inasistencia justificada o injustificada a tres (3) sesiones consecutivas o a cinco (5) en forma alternada, serán remplazados por el Consejo respectivo, a pedido del Presidente de la Comisión de la designación de un nuevo integrante.

Art. 9°- En todas las Comisiones el Vicepresidente reemplaza al Presidente en casos de ausencia, licencia, renuncia o impedimento, e interinamente, cuando éste deba interrumpir su participación en una sesión, y en su defecto por el miembro titular presente de mayor antigüedad como colegiado.

En caso de vacancia definitiva del Presidente de una Comisión, el Consejo Nacional o Departamental, según corresponda, nombrará al nuevo Presidente, de conformidad con el Estatuto concerniente al Consejo Nacional en su Art. 4.30, inciso s) y Consejo Departamental en su Art. 4.57, inciso d).

Art.10º.- Las Comisiones podrán solicitar a los Organismos del Colegio la información que le sea necesaria para el cumplimiento de su misión, pudiendo solicitar el apoyo y la asesoría que requieran al Consejo respectivo.

Art.11º.- Es objetivo de las Comisiones de Defensa Profesional garantizar a los colegiados de los Consejos Departamentales un procedimiento que permita la atención de sus solicitudes de apoyo ante su respectiva Comisión Departamental de Defensa Profesional (CDDP) en sus reclamaciones ante terceros, siempre que estas no se encontraran ventilándose ni en la vía Administrativa ni en la Judicial.

Art.12º.- Los procedimientos de reclamación se rigen por los principios de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, gratuidad, razonabilidad, imparcialidad, presunción de veracidad, buena fe, conducta procesal, simplicidad y uniformidad.

Art.13º.- Son sujetos de solicitud de apoyo de las CDDP los miembros de su respectivo Consejo Departamental.

No se aceptan las solicitudes de apoyo de aquellos miembros que se encuentran inhabilitados y/o sancionados.

Art.14º.- Si la reclamación fuese formulada por apoderado o representante, este deberá contar con facultades suficientes.

La representación se otorga mediante carta poder simple, con firma legalizada por ante Notario Público.

De igual modo, las solicitudes de apoyo, y su seguimiento, podrá ser efectuado por un representante o apoderado del colegiado reclamante, siempre que presente ante la CDDP respectiva la correspondiente carta poder simple, con firma legalizada por ante Notario Público.

Art.15.- En ningún caso será obligatoria la intervención de abogado para lo concerniente a la solicitud de apoyo de las CDDP y su seguimiento. En caso de la formulación de denuncia, el CNDP hará el seguimiento del caso con la Asesoría Legal del Consejo Nacional.

Art.16º.- Toda solicitud de apoyo que se interponga ante las CDDP se efectúa a través de la Oficina de Trámite Documentario del respectivo Consejo Departamental, y constituye un expediente ordenado cronológicamente, foliado, con numeración correlativa, y sin duplicar ni intercalar folios.

El peticionante, o su representante, tienen derecho a acceder directamente al expediente, en cualquier estado del procedimiento.

Art. 17º.- Son requisitos de admisibilidad de las solicitudes de apoyo:

A. Presentar un Escrito dirigido al Presidente de la CDDP del respectivo Consejo Departamental (se adjunta un Modelo de Escrito), en el que se precisa:

- a. Nombres y apellidos del peticionante.
- b. Domicilio, Documento de Identidad, Registro CIP y Declaración de Habilidad.
- c. El Petitorio u objeto de su reclamación debidamente fundamentado con determinación clara y concreta de lo que se pide.
- d. Los Medios Probatorios y demás fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su reclamación que sean estrictamente pertinentes para resolver lo señalado en su petitorio.

- e. El tipo de gestión de apoyo que solicita a la CDDP.
- f. Lugar y Fecha.
- g. Firma del peticionante.
- h. Número telefónico y dirección electrónica.
- i. Nombre y datos de su representante o apoderado, de ser el caso.

B. Dicho Escrito, las copias simples de su documento de identidad y de su Certificado de Habilidad, y la documentación anexa a este que detalla su petitorio constituyen el Expediente de Solicitud de Apoyo de la CDDP.

Art.18º.- Sobre la declaración de inadmisibilidad de la solicitud de apoyo, la CDDP, a través de su asesor legal, califica la documentación que constituye el Expediente de Solicitud de Apoyo mencionado en el numeral anterior, para verificar que contiene los requisitos allí señalados. Dicho Expediente y el correspondiente Informe Legal serán examinados por la CDDP dentro de los quince días calendarios de recibido en Mesa de Partes.

Si el Expediente omitiera algunos requisitos subsanables, será admitido en forma condicional, bajo apercibimiento al peticionante por parte del Presidente de la CDDP para que subsane las omisiones en el plazo de cinco días hábiles a partir de la respectiva notificación.

En el caso que el Expediente no cumpliera con lo requerido, o no hubiera sido subsanado oportunamente, la CDDP, previo el correspondiente Informe Legal, acordará archivar lo actuado y notificar de ello al peticionante.

Art.19º.- Sobre la declaración de la improcedencia, previo examen del correspondiente Informe Legal, la CDDP acordará declarar Improcedente el Expediente de Solicitud de Apoyo en los siguientes casos:

- a. Cuando carezca de competencia.
- b. Cuando el peticionante sea colegiado de diferente Consejo Departamental.
- c. Cuando no exista conexión entre los hechos expuestos como fundamento de la pretensión y el petitorio.
- d. Cuando el objeto de su reclamación fuera jurídicamente imposible.
- e. Cuando los hechos que se exponen se encuentren ventilándose en vía Administrativa y/o Judicial.

Art. 20º.- Los medios Probatorios deben ser precisos y guardar relación con los hechos expuestos y el objeto de su reclamación. Deben ser presentados en orden cronológico, para una rápida evaluación.

La CDDP se reserva el derecho de rechazar las pruebas ofrecidas que considere imprudentes y/o que no guarden relación con los hechos.

Art.21º.- La CDDP examinará el Expediente presentado y el respectivo Informe Legal de su asesor legal. Si lo considerara conveniente puede convocar al interesado y/o involucrados para que la ilustre en la decisión a adoptar. Así mismo podrá solicitar la información adicional que considere conveniente.

En un plazo máximo de treinta (30) días calendarios desde su recepción la CDDP deberá adoptar el acuerdo correspondiente y notificárselo al peticionante.

Art.22º.- Si el peticionante encuentra observaciones a lo acordado por la CDDP puede formularlas a ésta a través de la Mesa de Partes de su Consejo Departamental dentro de los cinco (5) días hábiles desde su notificación, fundamentando sus razones.

Las observaciones presentadas, y el correspondiente Informe de asesoría legal de la CDDP, serán examinados en la próxima sesión de la CDDP, en la que se adoptará el acuerdo definitivo sobre el Expediente, el que será inapelable en el ámbito del CIP.

Lima, 27 de Junio del 2011.

Ing. CIP JUAN FERNÁN MUÑOZ RODRIGUEZ
Decano Nacional

Ing. CIP HUGO RÓSULO LOZANO NUÑEZ
Director Secretario

ANEXOS

MODELO DE CARATULA DE LOS EXPEDIENTES

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE..... COMISION DEPARTAMENTAL DE DEFENSA PROFESIONAL	
Exp. N°.....	
N° de Págs.....	Fecha de Presentación:
Peticionante:	
Reg. CIP N°.....	Especialidad:
Certificado de Habilitación N°:	
Asunto:	
Situación del Expediente:	
.....	
.....	

MODELO DE ESCRITO DE SOLICITUD DE APOYO

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CDDP DEL CD-.....

Yo,.....identificado con D.N.I. N°..... (Cuya copia adjunto), ingeniero (especialidad)....., con Registro CIP N°.....Domiciliado en..... N°....., distrito de..... provincia de....., departamento de.....con Certificado de habilitación N°..... (Cuya copia adjunto).

A usted, Señor Presidente, atentamente digo:

PETITORIO:

Que, recorro a su despacho para solicitar el apoyo de la CDDP que Ud. preside en mi reclamación ante: El señor (o persona jurídica)..... con N° de DNI (o RUC)..... Domiciliado en....., por..... (Motivo de su reclamo, p.ej. falta de pago de honorarios)....., referente a.....(p.ej. contrato de servicios de Fecha.....

Como fundamentos de hecho y de derecho de mi solicitud de apoyo expongo los siguientes:

PRIMERO.....

SEGUNDO.....

TERCERO.....

CUARTO.....

POR LO EXPUESTO:

A usted, Señor Presidente, solicito:

PRIMERO OTROSI: Que, en calidad de Medios Probatorios que acreditan mi dicho adjunto debidamente foliados y numerados los siguientes:

- 1-A El mérito de.....
- 1-B El mérito de
- 1-C El mérito de
- 1-D El mérito de
- 1-E El mérito de
- 1-F El mérito de
- 1-G El mérito de

SEGUNDO OTROSI DIGO: Que, a la persona sujeto de mi reclamación se le debe de notificar a la siguiente dirección:.....N°....., distrito de....., provincia de....., Departamento de.....

TERCER OTROSI DIGO: Que, para cualquier coordinación me pueden contactar por los siguientes medios:

- Teléfono:
- Fax:
- e-mail:

Ciudad de..., a losdías de..... del 20....

APELLIDOS Y NOMBRES

D.N.I. N°.....

CIP N°.....